

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MIRIAM ESTELA GUTIERREZ DAZA
Demandado: RAUL ANDRES RAMIREZ GARCIA
500013110002-2008-00250-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva de alimentos promovida por MIRYAN ESTELA GUTIERREZ DAZA contra RAUL ANDRES RAMIREZ GARCIA, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el art. 306 del C.G.P. y núm. 2º del art. 397 ibídem, dado que en los hechos de la demanda se establece que en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, dentro de proceso de Incremento de la Cuota Alimentaria de radicación 2013-00033, en fallo del 24 de junio de 2014 se fijó nueva cuota alimentaria, siendo esta última autoridad quien conoció de los alimentos que ahora se pretenden ejecutar.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

SEGUNDO: Remítase la demanda al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MIRIAM ESTELA GUTIERREZ DAZA
Demandado: RAUL ANDRES RAMIREZ GARCIA
500013110002-2008-00250-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca2c8abc97f1aac82ca1dd1ec96cea1ead3ff7849f4736aff3b8aefd00f5c3d**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>